



18 de septiembre de 2013

(13-4932)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 16 de septiembre de 2013, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de Indonesia, a la delegación de Nueva Zelandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por Nueva Zelandia de conformidad con los artículos 1 y 4 del ESD, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* y los artículos 7 y 8 del *Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición*, en relación con determinadas medidas impuestas por Indonesia a la importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal.

La comunicación pertinente fue distribuida a los Miembros de la OMC el 9 de septiembre de 2013 con el título *Indonesia - Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal* (WT/DS466/1, G/L/1038, G/AG/GEN/113, G/LIC/D/46, G/PSI/D/2).

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en este procedimiento, por cuanto Indonesia es un mercado de exportación prioritario para los productos agropecuarios canadienses. Dado que muchos de esos productos podrían quedar sujetos a licencias no automáticas de importación y a contingentes en Indonesia, al Canadá le preocupa que las medidas en litigio puedan restringir el comercio y, en consecuencia, afectar negativamente a las exportaciones canadienses a Indonesia. Por consiguiente, solicita ser asociado a estas consultas.

El Canadá reconoce que esta diferencia guarda relación con muchas de las medidas en litigio que figuran en la solicitud presentada por los Estados Unidos en el asunto DS455. Recordamos las reservas formuladas por el Canadá en el sentido de que, en esa diferencia, Indonesia no respetó las obligaciones -ni los correspondientes derechos de terceros- que le impone el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.¹ El Canadá queda a la espera de que Indonesia respete esas obligaciones en la presente diferencia, y de ser informado de la fecha y el lugar en que se celebrarán las consultas.

¹ Esas reservas se comunicaron al OSD en una *Comunicación conjunta de la Unión Europea y el Canadá*, que se distribuyó como documento WT/DS455/6, de fecha 11 de marzo de 2013.